



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



N°0300- 2021- DIRESA LIMA-H-CH-SBS-DE

Resolución Directoral

Chancay, 20 de octubre de 2021

VISTO:

El Memorandum N° 330 y 331-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH-SBS-DPTO. ENFERMERIA. /2021, de fecha 20 de octubre de 2021, y; de los servidores públicos **RIVEROS QUIJANO FANNY JANETT**; **BENITES FARFAN ROGER ALIPIO**; **LAZARO MARCO LIDIA LUCILA**; **TELLO CARRANZA LIDIA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el literal d.2) del numeral 8.3, del Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, establece que la valorización priorizada por Atención Especializada, es la entrega económica que se asigna al puesto en servicio especializado en hospitales e institutos especializados del II nivel y el III nivel del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto legislativo y en los organismos públicos que realicen labor especializada, debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado;

Que, en ese marco el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 032-2014-SA, establece que para percibir la valorización priorizada por atención especializada, los profesionales de la salud comprendidos en el Decreto Supremo N° 223-2013-EF y sus modificatorias, deben desempeñarse de acuerdo a su especialidad, en concordancia con la cartera de servicios del establecimiento de salud o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153 y contar con el título de segunda especialidad profesional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 359-2016-EF, se aprobó los nuevos montos de la valorización priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada para los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, correspondiendo la suma de **NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES MENSUALES (S/. 900.00)**, para el personal Médico Cirujano, y otros profesionales de la salud, la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES MENSUALES (S/. 450.00)**;

Que, mediante el documento del visto del Jefe del Departamento de Enfermería informa que las servidoras públicas: **LAZARO MARCO LIDIA LUCILA** y **TELLO CARRANZA LIDIA**, vienen desempeñándose conforme a su especialidad, las mismas que se encuentran registrados en el aplicativo informático INFORHUS del Registro Nacional de Personal de la Salud del Ministerio de Salud;

Que, asimismo, es necesario otorgar compensación económica por valorización priorizada por atención especializada a los servidores públicos: **BENITES FARFAN ROGER ALIPIO**, Médico I, Nivel 1, y **RIVEROS QUIJANO FANNY JANETT**, Médico I, Nivel 2, las cuales cuentan con registro de médicos especialistas de Oftalmología y Medicina Interna respectivamente en el Registro Nacional del Personal de la Salud – INFORHUS;

Que, dado a lo expuesto, es necesario proceder con el otorgamiento de la compensación económica por valorización priorizada por atención especializada a los profesionales de la salud antes citados, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1153, su reglamento; Decreto Supremo N°359-2016-EF, y Decreto Supremo N°032-2014-SA;

Estando a lo expuesto, y con el visto bueno de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Personal y Asesoría Legal del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López" y;

Con las facultades conferidas en los Artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Chancay aprobada por la Ordenanza Regional de Lima N° 008-2014-CR-R y Resolución Directoral N°382-2021-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG

Van..//

//...Viene.

SE RESUELVE:

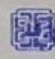
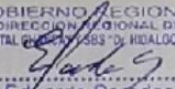
ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, compensación económica por valorización priorizada por Atención Especializada, a los siguientes profesionales de la salud del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	ESPECIALIDAD	Valorización Priorizada por Atención Especializada	VIGENCIA DESDE:
Benites Farfán Roger	Médico I	1	Oftalmología	S/. 900.00	Julio -2021
Riveros Quijano Fanny Janett	Médico I	2	Medicina Interna	S/. 900.00	Julio - 2021
Tello Carranza Lidia	Enfermera	10	Cuidado Enfermero en Geriátria y Gerontología	S/. 450.00	Octubre-2021
Lázaro Marco Lidia Lucila	Enfermera	10	Gestión de Servicios de Salud	S/. 450.00	Octubre-2021

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Área de Control y Archivo de la Dirección Ejecutiva, elabore la documentación pertinente, y notifique el presente acto resolutorio a los interesados, y a las unidades orgánicas que correspondan en la entidad, de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO .- AUTORIZAR la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal institucional del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López".

Regístrese y Comuníquese y Cúmplase;

 GOBIERNO REGIONAL LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS "DR. HIDALGO ATOCHE LÓPEZ"

M.C. Eduardo Paredes Ayala
C.M.P. 27459 RNE 19120
DIRECTOR EJECUTIVO

Distribución CC. :

- () Oficina de Administrativa
- () Unidad de Economía
- () Área de Remuneraciones y Presupuesto
- () Área de Administración de Personal
- () Área de Asistencia y Permanencia
- () Inforhus
- () Asesoría Legal
- () Legajo
- () Interesados
- () Responsable Portal Transparencia
- () Archivo